Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.098

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.098.

Sobre las tarifas de visjero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Concidente ib, en conjunto con el servicio base V-2.098.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1,280-A.

4887

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Campos y Valderas, expediente número 10.013.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletin Oficial del Estados de 5 de junio), con fecha 27 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Rufino Alonso Ruzz, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanuova de Campos y Valderas, provincias de Zamora y León, como hijuela del servicio de igual clase V-900 de Zamora a Valladolid (expediente número 16.013), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones. arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Et itinerario entre Valderas y Villanueva de Campos, de 10 kilómetros, se realizará sin paradas fijas in-termedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viaicros y encargos en las localidades o puntos singulares, del camino, antes citados

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación de las del servicio base V-900.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-900.

Tarifas. Las mismas del servicio base V-900. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril. Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-900.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesiorario deberá abonar al ferrocarril el capon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general. Plácido Alvarez Fidalgo.—1.281.A.

4888

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Granollers por la autopista de peaje, expediente número 10.897

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terres-El liustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Bolotin Oficial del Estado» do 5 de juniol, con fecha 24 do diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Hilariense, S. A.», el servicio público regular de transporte de víajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Granolters por la autopista de peaje, provincia de Barcelona, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.287 de Barcelona a San Celoní (expediente número 10.897), con arreglo, enfre otras, a las signientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona y Granollers, de 22,300 kilómetros pasará por la autopista de peuje, sin realizor paradas dentro de la autopista para tomar o dejar viajecon parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, establecióndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Las mismas del servicio base V-2.287 y de Granolfers para Barcelona y viceversa.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del inte-rés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Trans-

portes Torresires.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-2 287.
Tarifas: Las mismas del servicio base V-2,287.
Sobre las tarifas viajero kilómetro, incrementadas en el

canon de coincidencia, se percibirà del usuario el Seguro Obliga-torio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coinciden-te b) en conjunto con el servicio base V-2.267.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 81 de julio de 1903, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.268-A.

4889

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-RISOLECTION de la inferentia de l'importes Terrestres por la que se hace público la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boalo y Cerceda, expediente numero 10.836.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultados delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Vicente López Antuñano el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boalo y Cerceda, provincia de Madrid, como prolongación del servicio de igual clase V-2.393, de Madrid a Moralzarzal, con prolongación a Boalo texpediente número 10.836). ralzarzal, con prolongación a Boalo texpediente número 10.836), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario El itinerario entre Boato y Cerceda, de 4 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades y puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de trafico:

De y entre Cerceda y el empaime de la carretora de Cerceda a Manzanares el Real con la de Boalo, y viceversa. Establecer expediciones de Cerceda, Boalo y Matalpino para

Madrid, y viceversa.

Horario: Se fijară de acuerdo con las conveniencias del inferês público, previa aprebación de la Jefatura Regional de Transportes Terresires.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-2,393.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.383.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.393.

En virtud de la dispuesto en la Orden ministerial de 31 de En virtud de lo dispuesto en la Orden filmiscrial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberà abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.- El Director general. Plácido Alvarez Fidalgo —1.270 A

4890

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adiudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corredoira y San Ciprian de Viñas, expediente número 10.917.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terres-El Bustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a "Empresa Bamiranes, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipales y encargos por carretera entre Corredoira y San Ciprián de Viñas, provincia de Orense, como hijuetas-desviación del servicio de Igual clase V-395 de Orense a Villavidal (expediente número 10.917) con arreglo entre otras, a las siguientes conficiones:

Jimerario: El itinerario entre Corredoira y San Cipcián da Viñas, do 9,200 kilómetros, pasará por la Mezquita, Currás y Rante, con punda obligatoria par tomar y dejar viajeros y en-cargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Pasarán por esta hijurla desviación dos expediciones de ida y vuelta los días laborables, y una de ida y vuelta los días festivos, que se realizarán entre Rial y Orense con la correspondiente intensificación del servició base en los tramos afectados.

Una de ida y vueltu los juevos citro Rial y Celanova por Corredoira y La Morca. Las acquales del servicio base dejarán de circular por el

Las accuntes del servicio base dejaran de circular por el tramo la Merca Rial.

Horario: Se filara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa probación de la Jefalura Regional de Transportes Terrestres.